

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia
del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

REAL DECRETO.

Vengo en relevar del cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de Andalucía, Gobernador militar de la provincia y plaza de Sevilla, al Mariscal de Campo D. Pedro Sartorius y Tapia.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1810.

Negociado de Diputación.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 55 de la ley orgánica provincial de 29 de Agosto del año último, y en uso de las atribuciones que la misma me confiere en su artículo 62, he acordado convocar á la Excm. Diputación de esta provincia á sesion ordinaria para el día primero del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, en la casa-palacio de dicha corporación, á fin de inaugurar el segundo periodo semestral y proseguir el despacho de los asuntos pendientes.

Córdoba 24 de Marzo de 1884.

El Gobernador interino,
Mariano de Elola.

Núm. 1662.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

RELACION de las minas que en el segundo trimestre del presente año económico aparecen en explotación en esta provincia, según lo declarado por los respectivos dueños, cuyos datos se publican en el presente periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 11 de Abril de 1877, con el fin de que reclame contra ellos todo aquel que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales que se expresan.

Título de la mina.	Término donde radica	Clase de mineral.	Nombre del dueño.	Mineral extraído. Qtls. Mts.	Valor íntegro á boca mina. Pts. Cts.
Cabeza de Vaca	Belméz	Hulla	Sociedad «Ferro-carriles andaluces»	134300	60435
Santa Elisa	Id.	Id.	Id. id. id.	248180	111681
San Rafael 3.º	Espiel	Id.	Sociedad «Iberia»	2120	954
Terrible	Belméz	Id.	Sociedad «Hullera y Metalúrgica»	452297'10	230533 93
San Miguel	Id.	Id.			
Esperanza	Id.	Id.	D. Gaspar Nuñez	1840	23203 25
Lanza	Id.	Id.			
Abundancia	Fuente Obejuna	Plomo			

Córdoba 28 de Febrero de 1884.—El Administrador, Juan Bol.

JUZGADOS.

Núm. 1809.

Juzgado de primera instancia de Baena.

Don José Trinidad Ariza, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa y su partido. Hago saber: que en los autos juicio ordinarios de mayor cuantía de que se hará expresion, se ha

dictado la sentencia que comprende los particulares siguientes:

Sentencia.—En la villa de Baena á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro, el señor don Manuel de Torres y Requena, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una como demandante doña Carmen Alcalá y Buelga con su marido don Enrique de las Morenas y Jossis,

vecinos de esta referida villa y de la otra como demandados doña Josefina Alvino y Tarsen y sus hijos don Manuel y doña María Lucio Villegas y Alvino, vecinos la doña Josefa y la doña Maria de San Lucas de Barrameda y el don Manuel de Cádiz, habiendo sido representados y dirigidos los demandantes por el Procurador don Amado Rodríguez y el Letrado don Diego La Moneda, y seguidos dichos autos en rebeldía de los demandados,

sobre que se alce el embargo practicado en varias fincas á instancia de los hoy demandados en autos seguidos contra la doña Carmen Alcalá y otros sus hermanos como hijos y herederos de su señor padre don Diego Alcalá.

Parte dispositiva.—Fallo: que los bienes antes referidos y que fueron embargados á instancia de doña Josefa Alvino y sus hijos don Manuel y doña Maria Lucio Villegas, corresponden en pleno dominio á doña Maria del Carmen Alcalá y Buelga, como procedentes de su legítima materna, con cuyos bienes no tiene obligacion de satisfacer las de su padre por haber renunciado la herencia de este, y en su consecuencia debia mandar y mandaba se alce el mencionado embargo, entregándose las fincas á la doña Maria del Carmen Alcalá y Buelga, con expresa condenacion de costas á los demandados.

Y por esta mi sentencia que se notificará atendida la rebeldía de los demandados, en los Estrados del Juzgado y publicará en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», definitivamente juzgando así lo pronuncio mando y firmo.—Manuel de Torres Requena.

Y para que tenga efecto lo mandado se extiende el presente en Baena á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Trinidad Ariza.—El actuario, Emilio M. Cabezas.

Núm. 1790.

Audiencia territorial de Jerez de la Frontera.

Requisitoria.

Don Carlos Toledano y Molleja, Presidente de la seccion segunda de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de quince dias, á contar desde su insercion en el periódico oficial que la publique, á Diego de los Reyes Amaya, natural de los Palacios, partido judicial de Utrera, vecino de Sevilla, casado, del campo, de cuarenta y dos años de edad y sus señas personales son: gitano, algo calvo, nariz gruesa, ojos negros, color bueno, usa vigote, delgado, y á Diego Amaya Suarez, natural de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, vecino de Sevilla, casado, del campo, de treinta y siete años de edad y sus señas personales son: gitano, regular de cuerpo; cabello negro, nariz regular, vizeo del ojo izquierdo, pues así lo ha acordado la seccion que presido, en auto de quince de Febrero ultimo, en el rollo de la causa que se les sigue por hurto de caballerías, procedente del Juzgado de instruccion del distrito de Santiago de esta ciudad; apercibiéndoles de que si no comparecen,

se les declarará rebeldes y le pararán los consiguientes perjuicios.

Asimismo encargo á todas las autoridades y agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura de referidos procesados, poniéndolos á disposicion de esta Audiencia de lo criminal en la cárcel de esta ciudad.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Carlos Toledano.—Juan Chacon.

Núm. 1782.

Batallon de depósito de Lucena núm. 40.

Debiendo tener lugar el dia 1.º de Abril el sorteo de reclutas disponibles del actual llamamiento con arreglo á lo dispuesto en el artículo 166 y siguientes del capítulo 5.º título 2.º del reglamento de 22 de Enero de 1883, cuyo acto se llevará á efecto en dicho dia primero y hora de las 10 de la mañana en la casa cuartel que ocupa este batallon, situado en la plaza del Coso número 16, al que deberán asistir todos los reclutas disponibles resultantes de exceso de cupo así como los sujetos á revision de expediente y por lo tanto excluidos temporalmente del servicio activo y por los que no puedan acudir al acto lo podrán hacer por persona que lo represente con el fin de presenciar el sorteo; en la inteligencia de que nunca podrá servir de pretexto ni excusa cuando sean llamados á las filas con arreglo al número que en el citado sorteo le cupiese á cada uno en suerte el alegar que no se hallaron presentes al verificarlo, pues será definitivo é irrevocable el orden de numeracion en que aparezcan en las listas correspondientes.

Con el objeto de evitar en cuanto sea posible las dudas que pudieren ocurrir; los reclutas á quienes alcanza este anuncio oficial, deberá entenderse que corresponde á los que procedan de la quinta del año actual cuyos pueblos se expresan á continuacion y que comprenden la demarcacion de la Zona militar de este batallon.

Lucena.
Encinas Reales.
Rute.
Benamejí.
Iznájar.
Palenciana.
Baena.
Luque.
Valenzuela.
Cabra.
Doña Mencía.
Nueva Carteya.
Zuheros.
Priego.
Almedinilla.
Carcabuey.
Fuente Tejar.
Aguilar.
Monturque.
Puente Genil.
Zamora.
Jauja.
Los Zapateros.

Lucena 11 de Marzo de 1884.—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Luis Ibañez.

Comision de Ventas é investigacion de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remates para el dia 23 de Abril de 1884, ante el señor Juez de primera instancia del distrito la izquierda y el Escribano D. Sebastian Pedraza, que tendrán efecto en las Casas consistoriales de esta capital á las once de su mañana y en la cabeza de partido judicial de Pozoblanco.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Rústicos.—Primeras subastas.—Menor cuantía.

Partido de Pozoblanco.
Pueblo de Villanueva de Córdoba.

Dehesa «Navaluenga», compuesta de 96 suertes y dividida en dos secciones llamadas Norte y Sur, la cual procede de los propios de Villanueva de Córdoba y se enagena por virtud de Real orden de veinte y seis de Julio de 1883.

Seccion del Sur.

Número 129-67 de inventario. Suerte núm. 1 ó un pedazo de terreno labrantio, de 3.ª calidad, en el tramo 1 de dicha dehesa, poblado de mata parda y coscoja; linda N. y M. suerte 3 y 5 del mismo tramo, L. los cercados limite de la dehesa y P. suerte 4 del tramo 2, mediante los callejones de servidumbre, y está cruzado por el camino de Fuencaliente: su cabida es de 17 hectáreas y 6 áreas, ó sean 26 fanegas y 6 celemines, y está tasado en venta en 1300 pesetas y en renta en 58 pesetas, por la que ha sido capitalizada en 1305 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 129-68 de inventario. Suerte núm. 3 ó pedazo de terreno labrantio de 3.ª calidad, en el tramo 4 de dicha dehesa, poblado de mata prieta y coscoja, con 411 encinas de varias clases; linda L. y P. suertes 3 y 3 de los tramos 3 y 5 respectivamente, mediante los callejones de servidumbre y N. y M. suertes 2 y 4 de este mismo tramo, y mide una cabida de 14 hectáreas y 16 áreas, ó sean 22 fanegas: tasado en venta el arbolado en 762 pesetas y el terreno en 1085, que hacen un total suelo y arbolado de 1847 pesetas en venta y 83 en renta, por la que ha sido capitalizada en 1867 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 129-57 de inventario. Suerte núm. 5 ó un pedazo de terreno labrantio de 3.ª calidad, en el tramo 8 de dicha dehesa, poblado de mata parda y coscoja, con 410 encinas de varias clases; linda N. suerte 4 del mismo tramo, á S. la carretera de Andújar y L. y P. suertes 6 y 4 de los tramos 7 y 9, mediante los callejones de servidumbre: su cabida es de 11 hectáreas y 59 áreas, ó sean 18 fanegas: tasado el arbolado en venta en 764 pesetas y el terreno en 884 que hacen un total suelo y arbolado de 1648 pesetas en venta y 74 en renta, por la que ha sido capitalizada en 1665 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 129-58 de inventario. Suerte núm. 4 ó pedazo de terreno de 3.ª calidad, en el tramo 5 de dicha dehesa, poblado de mata parda y coscoja, con 463 encinas de varias clases; linda por el N. con el camino de Villanueva á Conquista, á S. la suerte 2 del mismo tramo y L. y P. suertes 1 y 1 de los tramos 4 y 6 respectivamente, mediante los callejones de servidumbre, mide una superficie de 13 hectáreas y 20 áreas, ó sean 20 fanegas y 6 celemines: tasado el arbolado en 793 pesetas en venta y el terreno en 1102, que hacen un total suelo y arbolado de 1895 pesetas en venta y 85 en renta, por la que se ha capitalizado en 1912 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 129-59 de inventario. Suerte núm. 1 ó un pedazo de terreno de 3.ª calidad, en el tramo 2 de dicha dehesa, poblada de mata parda y coscoja, con 40 encinas de varias clases; linda á N. con el camino de Villanueva á Conquista, S. suerte 2 del mismo tramo y por L. y P. suertes 1 y 1 de los tramos 1 y 3, mediante los callejones de servidumbre; mide una superficie de 12 hectáreas y 88 áreas, ó sean 20 fanegas: tasado el arbolado en 80 pesetas en venta y el terreno en 1000, que hacen un total suelo y arbolado de 1080 pesetas en venta y 48 en renta, por la que se ha capitalizado en 1080, tipo para esta subasta.

Núm. 129-60 de inventario. Suerte núm. 4 ó un pedazo de terreno de 3.ª calidad, en el tramo 8 de dicha dehesa, poblado de mata parda y coscoja, con 503 encinas de varias clases; linda N. y M. suertes 3 y 5 del mismo tramo y á L. y P. suertes 4 y 4 de los tramos 7 y 9, mediante los callejones de servidumbre: su cabida es de 12 hectáreas y 88 áreas, ó sean 20 fanegas: tasado el arbolado en venta en 861 pesetas y el terreno en 1010 pesetas, que hacen un total suelo y arbolado de 1871 pesetas en venta y 84 en renta por la que ha sido capitalizada en 1890 pesetas, tipo para la subasta. Esta finca está cruzada por el camino de Buenavista.

Núm. 129-63 de inventario. Suerte núm. 2 ó un pedazo de terreno de 3.ª calidad, labrantio, en el tramo 3 de dicha dehesa, poblado de mata parda y coscoja, con 210 encinas de varias clases; linda á N. y M. suertes 1 y 3 del mismo tramo y por L. y P. suertes 2 y 2 de los tramos 2 y 4 mediante los callejones de servidumbre; está cruzada por el camino de Fuencaliente; su cabida es de 13 hectáreas y 4 áreas, igual á 20 fanegas y 3 celemines.

tasado el arbolado en venta en 419 pesetas y el terreno en 991, que hacen un total suelo y arbolado de 1410 pesetas en venta y 61 en renta, por la que ha sido capitalizada en 1440 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 129-64 de inventario. Suerte núm. 4 ó un pedazo de terreno labrantío de 3.ª calidad, en el tramo 9 de dicha dehesa, poblado de mata parda y coscoja, con 449 encinas de varias clases; linda por N. suerte 3 del mismo tramo, á M. con la carretera de Andújar y á L. y P. suertes 4 y 5 del tramo 8 y 4 del 10, mediante los callejones de servidumbre; está cruzada por el camino de Buenavista: mide una cabida de 14 hectáreas y 81 áreas, ó sean 23 fanegas: tasado el arbolado en venta en 786 pesetas y el terreno en 1016 pesetas, que hacen un total suelo y arbolado de 1802 pesetas en venta y 81 en renta, por la que ha sido capitalizada en 1822 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 129-65 de inventario. Suerte núm. 1 ó un pedazo de terreno labrantío de 3.ª calidad, en el tramo 3 de dicha dehesa, poblado de mata parda y coscoja, con 180 encinas de varias clases; linda por N. camino de Villanueva á Conquista, á S. suerte 2 del mismo tramo y por L. y P. suertes 1 y 1 de los tramos 2 y 4 mediante el callejón de servidumbre: mide una superficie de 9 hectáreas y 66 áreas, ó sean 15 fanegas: tasado el arbolado en venta en 370 pesetas y el terreno en 760 pesetas, que hacen un total suelo y arbolado de 1430 pesetas en venta y 51 en renta, por la que ha sido capitalizada en 1147 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 129-66 de inventario. Suerte núm. 5 ó un pedazo de terreno labrantío de 3.ª calidad, en el tramo 5 de dicha dehesa, poblado de mata parda y coscoja, con 602 encinas de varias clases; linda por el N. suerte 4 del mismo tramo, M. con los cercados límites de la dehesa y á L. y P. suertes 5 y 5 de los tramos 4 y 6 mediante los callejones de servidumbre; está cruzada por el camino de Buenavista; su cabida es de 16 hectáreas y 10 áreas, ó sean 25 fanegas: tasado el arbolado en venta en 941 pesetas y el terreno en 1217, que hacen un total suelo y arbolado de 2458 pesetas en venta y 96 en renta, por la que ha sido capitalizada en 2160 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 129-78 de inventario. Suerte núm. 5 ó un pedazo de terreno labrantío de 3.ª calidad, en el tramo núm. 2 de dicha dehesa, poblado de mata prieta y coscoja, con 340 encinas de varias clases; linda N. y M. suertes 4 y 6 del mismo tramo y L. y P. suertes 5 y 5 de los tramos 1 y 3, mediante los callejones de servidumbre y mide una cabida de 12 hectáreas y 88 áreas, ó sean 20 fanegas: tasado el arbolado en venta en 600 pesetas y el terreno en 1000, que hacen un total suelo y arbolado de 1600 pesetas en venta y 72 en renta, por la que ha sido capitalizada en 1620 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 129-92 de inventario. Suerte núm. 1 ó pedazo de terreno labrantío, de 3.ª calidad, en el tramo 7 de dicha dehesa, poblado de mata prieta y coscoja, con 214 encinas de varias clases; linda N. el camino de Villanueva á Conquista, S. suertes 2 del mismo tramo y L. y P. suertes 4 y 1 de los tramos 6 y 8 respectivamente, mediante los callejones de servidumbre, y mide una cabida de 8 hectáreas y 10 áreas, ó sean 12 fanegas y 7 celemines: tasado el arbolado en venta en 381 pesetas y el terreno en 625 que hacen un total suelo y arbolado de 975 pesetas en venta y 44 en renta, por la que ha sido capitalizada en 990 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 129-95 de inventario. Suerte núm. 4 ó un pedazo de terreno labrantío de 3.ª calidad, en el tramo 3 de dicha dehesa, poblado de mata prieta, con 281 encinas de varias clases; linda N. y M. las suertes 3 y 5 del mismo tramo y L. y P. suertes 4 y 4 de los tramos 2 y 4 respectivamente, mediante los callejones de servidumbre, y mide una cabida de 13 hectáreas y 20 áreas, ó sean 20 fanegas y 6 celemines: tasado el arbolado en venta en 482 pesetas y el terreno en 1043, que hacen un total suelo y arbolado de 1525 pesetas en venta y 69 en renta, por la que ha sido capitalizada en 1552 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 129-86 de inventario. Suerte núm. 3 ó un pedazo de terreno labrantío de 3.ª calidad, en el tramo núm. 7 de dicha dehesa, poblado de mata parda y coscoja, con 388 encinas de varias clases; linda N. y M. suertes 2 y 4 del mismo tramo y L. y P. suertes 2 y 3 de los tramos 6 y 8 respectivamente, mediante los callejones de servidumbre, y mide una cabida de 12 hectáreas y 88 áreas, ó sean 20 fanegas: tasado el arbolado en venta en 689 pesetas y el terreno en 976 pesetas, que hacen un total suelo y arbolado de 1665 pesetas en venta y 75 pesetas en renta, por la que ha sido capitalizada en 1687 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 129-93 de inventario. Suerte núm. 5 ó un pedazo de terreno labrantío de 3.ª calidad, en el tramo 3 de dicha dehesa, poblado de mata parda y coscoja, con 369 encinas de varias clases; linda N. suerte 4 del mismo tramo, M. los cercados límites de la dehesa y L. y P. suertes 5 y 6 del 2 tramo y 5 del 4, mediante los callejones de servidumbre, y mide una cabida de 16 hectáreas y 10 áreas, ó sean 25 fanegas: tasado el arbolado en venta en 588 pesetas y el terreno en 1262, que hacen un total suelo y arbolado de 1850 pesetas en venta y 83 en renta, por la que ha sido capitalizada en 1867 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 129-91 de inventario. Suerte núm. 4 ó un pedazo de terreno labrantío de 3.ª calidad, en el tramo 6 de dicha dehesa, poblado de mata parda y coscoja, con 526 encinas de varias clases; linda N. y M. las suertes 3 y 5 del mismo tramo y L. y P. suertes 4 y 5 de los tramos 5 y 7 respectivamente, mediante los callejones de servidumbre, y mide una cabida de 12 hectáreas y 88 áreas, ó sean 20 fanegas: tasado el arbolado en venta en 895 pesetas y el terreno en 1025, que hacen un total suelo y arbolado de 1920 pesetas en venta y 87 en renta, por la que ha sido capitalizada en 1957 pesetas y 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 129-96 de inventario. Suerte núm. 5 ó un pedazo de terreno labrantío de 3.ª calidad, en el tramo 6 de dicha dehesa, poblado de mata parda y coscoja, con 540 encinas de varias clases; linda á N. suerte 4 del mismo tramo, á S. con cercados límites de la dehesa y á L. y P. suertes 5 y 6 de los tramos 5 y 7, mediante los callejones de servidumbre: está cruzada por el camino de Buenavista: mide una superficie de 13 hectáreas y 4 áreas, ó sean 20 fanegas y 3 celemines: tasado el arbolado en venta en 903 pesetas y el terreno en 1007, que hacen un total suelo y arbolado de 1910 pesetas en venta y en 86 en renta, por la que ha sido capitalizada en 1935 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 129-97 de inventario. Suerte núm. 3 ó un pedazo de terreno labrantío de 3.ª calidad, en el tramo 3 de dicha dehesa, poblado de mata parda y coscoja, con 210 encinas de varias clases; linda á N. y M. suertes 2 y 4 de mismo tramo, L. y P. suertes 3 y 3 de los tramos 2 y 4, mediante los callejones de servidumbre: mide una superficie de 13 hectáreas y 4 áreas, ó sean 20 fanegas y 3 celemines: tasado el arbolado en venta en 390 pesetas y el terreno en 1015, que hacen un total suelo y arbolado de 1405 pesetas en venta y 63 en renta, por la que ha sido capitalizada en 1417 pesetas y 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 129-99 de inventario. Suerte núm. 3 ó un pedazo de terreno labrantío de 3.ª calidad en el tramo 6 de dicha dehesa, poblado de mata parda y coscoja, con 410 encinas de varias clases; linda á N. y M. suertes 2 y 4 del mismo tramo y á L. y P. suertes 3 y 4 de los tramos 5 y 7, mediante los callejones de servidumbre: mide una superficie de 12 hectáreas y 88 áreas, igual á 20 fanegas: tasado el arbolado en venta en 790 pesetas y el terreno en 991 pesetas, que hacen un total suelo y arbolado de 1781 pesetas en venta y 80 en renta, por la que ha sido capitalizada en 1800 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 129-100 de inventario. Suerte núm. 2 ó un pedazo de terreno labrantío de 3.ª calidad, en el tramo 5 de dicha dehesa, poblado de mata parda y coscoja, con 341 encinas de varias clases; linda N. y M. suertes 1 y 3 del mismo tramo y por L. y P. suertes 2 y 2 de los tramos 4 y 6, mediante los callejones de servidumbre: su cabida es de 12 hectáreas y 88 áreas, ó sean 20 fanegas: tasado el arbolado en venta en 532 pesetas y el terreno en 1018, que hacen un total suelo y arbolado de 1550 pesetas en venta 69 en renta, por la que ha sido capitalizada en 1552 pesetas y 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 129-77 de inventario. Suerte núm. 1 ó un pedazo de terreno labrantío de 3.ª calidad, en el tramo 6 de dicha dehesa, poblado de mata prieta y coscoja, con 594 encinas de varias clases; linda á N. camino de Villanueva á Conquista, á M. suerte 2 del mismo tramo y L. y P. suertes 4 y 2 de los tramos 5 y 7, mediante los callejones de servidumbre, está atravesada por el camino de Fuencaliente: su cabida es de 16 hectáreas y 74 áreas, ó sean 26 fanegas: tasado el arbolado en venta en 1028 pesetas y el terreno en 1292, que hacen un total suelo y arbolado de 2320 pesetas en venta y 104 en renta, por la que ha sido capitalizada en 2340 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 129-79 de inventario. Suerte núm. 4 ó un pedazo de terreno labrantío de 3.ª calidad, en el tramo 2 de dicha dehesa, poblado de mata parda y coscoja, con 300 encinas de varias clases; linda á N. y M. suertes 3 y 5 del mismo tramo, y por L. y P. suertes 4 y 4 de los tramos 1 y 3, mediante los callejones de servidumbre; su cabida es de 12 hectáreas y 88 áreas, ó sean 20 fanegas: tasado el arbolado en venta en 450 pesetas y el terreno en 1000 pesetas, que hacen un total suelo y arbolado de 1450 pesetas en venta y 66 en renta, por la que se ha capitalizado en 1485 pesetas, tipo de subasta.

Núm. 129-80 de inventario. Suerte núm. 2 ó un pedazo de terreno labrantío de 3.ª calidad, en el tramo 9 de dicha dehesa, poblado de mata parda y coscoja, con 412 encinas de varias clases; linda á N. y M. suertes 1 y 3 del mismo tramo y por L. y P. suertes 2 y 2 de los tramos 8 y 10, mediante los callejones de servidumbre: su cabida es de 12 hectáreas y 88 áreas, equivalentes á 20 fanegas: tasado el arbolado en venta en 721 pesetas y el terreno en 988, que hacen un total suelo y arbolado de 1709 pesetas en venta y 76 en renta, por la que ha sido capitalizada en 1710 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 129-81 de inventario. Suerte núm. 4 ó un pedazo de terreno labrantío de 3.ª calidad, en el tramo 5 de dicha dehesa, poblado de mata parda y coscoja, con 345 encinas de varias clases; linda á N. y M. suertes 3 y 5 del mismo tramo y por L. y P. suertes 4 y 4 de los tramos 4 y 6, mediante los callejones de servidumbre; su cabida es de 12 hectáreas y 88 áreas, ó sean 20 fanegas: tasado el arbolado en venta en 518 pesetas y el terreno en 992, que hacen un total suelo y arbolado de 1510 pesetas en venta y 70 en renta, por la que ha sido capitalizada en 1575 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 129-82 de inventario. Suerte núm. 3 ó un pedazo de terreno labrantío, de 3.ª calidad, en el tramo 2 de dicha dehesa, poblado de mata prieta y coscoja, con 80 encinas de varias clases; linda N. y M. suertes 2 y 4 del mismo tramo y L. y P. suertes 3 y 3 de los tramos 1 y 3 respectivamente, mediante los callejones de servidumbre, y pasa por el camino de Fuencaliente y el nombrado de don Pedro Benito: mide una cabida de 12 hectáreas y 88 áreas, ó sean 20 fanegas, y está apreciado el arbolado en venta en 160 pesetas y el terreno en 1000 que hacen un total suelo y arbolado de 1160 pesetas en venta y 52 en renta, por la que ha sido capitalizada en 1170 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 129-74 de inventario. Suerte núm. 2 ó un pedazo de terreno labrantío, de 3.ª calidad, en el tramo 6 de dicha dehesa, poblado de mata parda y coscoja, con 405 encinas de varias clases; linda N. y M. suertes 1 y 3 del mismo tramo y L. y P. suertes 2 y 3 de los tramos 5 y 7 respectivamente, mediante los callejones de servidumbre, y mide una cabida de 12 hectáreas y 88 áreas, ó sean 20 fanegas: tasado el arbolado en venta en 786 pesetas y el terreno en 994, que hacen un total suelo y arbolado de 1780 pesetas en venta y 80 en renta, por la que se ha capitalizado en 1800 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 129-85 de inventario. Suerte núm. 2 ó un pedazo de terreno labrantío de 3.ª calidad, en el tramo 2 de dicha dehesa, poblado de mata prieta y coscoja, con 25 encinas de varias clases; linda N. y M. suertes 1 y 3 del mismo tramo y L. y P. suertes 2 y 2 de los tramos 1 y 3 mediante los callejones de servidumbre, y mide una cabida de 12 hectáreas y 88 áreas, ó sean 20 fanegas: tasado el arbolado en venta en 50 pesetas y el terreno en 1000 pesetas, que hacen un total suelo y arbolado de 1050 pesetas en venta y en renta en 47, por la que ha sido capitalizada en 1057-50 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 129-83 de inventario. Suerte núm. 3 ó un pedazo de terreno labrantío de 3.ª calidad en el tramo 5 de dicha dehesa, poblado de mata prieta y coscoja, con 334 encinas de varias clases; linda N. y M. suertes 2 y 4 del mismo tramo, y L. y P. suertes 3 y 3 de los tramos 4

y 6 respectivamente, mediante los callejones de servidumbre, y mide una cabida de 12 hectáreas y 88 áreas, ó sean 20 fanegas: tasado el arbolado en venta en 526 pesetas, y el terreno en 1026, que hacen un total suelo y arbolado de 1552 pesetas en venta y 69 en renta, por la que ha sido capitalizada en 1552 pesetas y 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 129-84 de inventario. Suerte núm. 1 ó un pedazo de terreno labrantío de 3.ª calidad, en el tramo 9 de dicha dehesa, poblado de mata parda y coscoja, con 396 encinas de varias clases; linda N. el camino de Villanueva á Conquista, M. suerte 2 del mismo tramo, y L. y P. suertes 1 y 4 de los tramos 8 y 10 respectivamente, mediante los callejones de servidumbre, y está cruzado por el camino que va á Fuencaliente: mide una cabida de 12 hectáreas y 88 áreas, ó sean 20 fanegas; ha sido apreciado el arbolado en venta en 593 pesetas y el terreno en 1147 pesetas, que hacen un total suelo y arbolado de 1740 pesetas en venta y 78 en renta, por la que ha sido capitalizada en 1755 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 129-69 de inventario. Suerte núm. 5 ó un pedazo de terreno labrantío de 3.ª calidad, en el tramo núm. 7 de dicha dehesa, poblado de mata parda y coscoja, con 514 encinas de varias clases; linda N. y M. suertes 4 y 6 del mismo tramo, y L. y P. suertes 4 y 5 de los tramos 6 y 8 respectivamente, mediante los callejones de servidumbre, y está cruzada por el camino de Buenavista: mide una cabida de 13 hectáreas y 4 áreas, ó sean 20 fanegas y 3 celemines, y está apreciado el arbolado en venta en 878 pesetas y el terreno en 1032, que hacen un total suelo y arbolado de 1910 pesetas en venta y 86 en renta, por la que ha sido capitalizada en 1935 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 129-70 de inventario. Suerte núm. 3 ó un pedazo de terreno labrantío de 3.ª calidad en el tramo 1 de dicha dehesa, poblado de mata prieta y coscoja; linda N. y M. suertes 2 y 4 del mismo tramo, L. los cercados límite de la dehesa, y P. suerte 3 del tramo 2, mediante el callejón de servidumbre, y por su ángulo N. y O. pasa el camino de D. Pedro Benito, y por su contiguo S. y O. el que va á Fuencaliente: mide una cabida de 17 hectáreas y 39 áreas, ó sean 27 fanegas, que han sido tasadas en venta en 1350 pesetas y en renta en 60, por la que ha sido capitalizada en 1350 pesetas, tipo para la subasta.

A las anteriores fincas no se le conocen gravámenes segun inventarios, y han sido apreciadas por los peritos D. José María Guerrero y don Francisco Antonio García.

A la vez que en esta capital se celebrará igual subasta en Pozoblanco, cabeza del partido judicial á que corresponde Villanueva de Córdoba.

Córdoba 21 de Febrero de 1884.—El Comisionado principal de Ventas, José Llanos.

ADVERTENCIAS

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
2.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enagenarán en adelante á pagar en metálico y en diez plazos iguales á 10 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los 15 días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno. (Art. 1.º de la ley de 11 de Julio de 1878.)

4.ª Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior, las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no esceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los 45 días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación. (Art. 2.º de la ley de 11 de Julio de 1878.)

5.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

6.ª Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, se anulará la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)

7.ª Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre en la vía gubernativa; y hasta que no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales ni se dará por estos curso á las citaciones de evicción que se hicieran al Estado; quedando sin efecto la limitación que para tales reclamaciones establece el art. 9.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865; no se reputará apurada la vía gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la Administración demore por más de seis meses la resolución final, en cuyo caso quedará libre la acción de los Tribunales. (Orden de la Dirección general de Propiedades de 20 de Abril de 1877.)

8.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º id.)

9.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrogable de 15 días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considera á como poseedor para los efectos de este artículo (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

10. Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

11. Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

12. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 días después de la toma de posesión por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión por los compradores segun la misma ley.

13. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

14. Las adquisiciones hechas directamente de Bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, satisfará por impuesto de traslación de Dominio, 100 por 100 del valor en que fueren rematados, en conformidad á lo prevenido en el párrafo 8.º del art. 5.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1881.

15. Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables se exigirá precisamente á los licitadores que depositen ante el juez que los presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, segun dispone la Ley de 9 de Enero é Instrucción de 20 Marzo de 1877. Estos depósitos serán tantos cuantos sean las fincas ó censos á que vaya á hacer postura el licitador, cuyos depósitos podrán hacerse en la caja de Administración económica de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrán el carácter de depósito administrativo.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sean su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los quieran interesarse en la adquisición de las fincas indicadas.

Condiciones para tomar parte en las subastas, y pena en que se incurre por falta de pago del primer plazo.

Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Artículo 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores, exigida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1856, se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen esta con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y del Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso que la finca sea declarada en quiebra, cuál sea el verdadero domicilio del rematante, si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la en que incurran si hubiere existido alguna falsedad en la primera.

Real orden de 25 de Enero de 1867.

Disposicion 7.ª—Regla 3.ª—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta, se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se le entregará la cédula de notificación.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se celebró la subasta para que pueda imponer la responsabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. Igual aviso dará al Promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la ley le impone.

Ley de 11 de Julio de 1856.

Art. 38. Aprobada la subasta por la Superioridad, si el interesado no hiciese efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 días siguientes á la notificación, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubiese presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuación para que en el acto de la notificación pague el interesado por vía de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notificación no hiciese efectiva la multa, sin necesidad de nueva providencia, en aquel mismo momento será constituido en prision por vía de apremio, á razon de un día por cada 2 pesetas y 50 céntimos, pero sin que la prision pueda exceder de un año, poniéndose á continuación diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.